

EMPLEO
AMDEL
Expte.: 10434/2025

Criterios de Baremación para el proceso de Selección del alumnado que va a formar parte del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía “Formación Turística”

NORMATIVA REGULADORA:

- Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la CC.AA. De Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva a dicho Programa
- Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior Orden referida.
- Vista Resolución de 9 de octubre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) número 199 de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y el extracto de la citada Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.
- Vista Resolución con fecha de 18 de diciembre de 2025 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre, y en la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 343.744,16€ para el Programa de Empleo y Formación “Rosa Lorenzo” con número de expediente 2025/11/46/PED1/0378
- Estatuto de los Trabajadores
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado por R.D. 658/2024, de 9 de julio.
- Ley Orgánica 3/2022 31 de marzo, de la ordenación e integración de la Formación Profesional
- Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo
- RD 1376/2008 de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013 de 2 de agosto que regulan el certificado de profesionalidad “Promoción Turística Local e Información al visitante” (HOTI0108), y RD 107/2008 de 1 de febrero que regula el Módulo formativo “Ofimática” (MF0233)



REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS:

De conformidad con los artículos 3 y 10 de la Orden de 13 de septiembre, las condiciones de participación y acceso del alumnado serán las siguientes:

- a) Podrán participar, con carácter general, en el procedimiento de selección, aquellas personas demandantes de empleo no ocupadas que sean mayores de 16 años y que estén inscritas como tal en el Servicio Andaluz de Empleo (según Resolución de concesión, el colectivo establecido para el Ayuntamiento es Personas de entre 30 y 45 años en desempleo de larga duración. A estos efectos, se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas personas inscritas como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al momento en que inicien su participación en el proyecto).
- b) Deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de las especialidades conducentes a certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse.
- c) Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

Este Proyecto está conformado por un itinerario formativo conformado por un certificado de profesional denominado “Promoción Turística Local e Información al visitante” (HOTI0108) con nivel 3 de cualificación, y el módulo formativo “Ofimática” (MF0233) con nivel 2 de cualificación.

Las personas candidatas deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes, según R.D. 659/2023 de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado por el R.D. 658/2024 de 9 de julio:

“Artículo 75 acceso

Para acceder a un certificado profesional se requerirá el cumplimiento, según sean de nivel 1, 2 o 3, de los siguientes requisitos, sin perjuicio de los previstos en la disposición adicional quinta*:

- c) Para un certificado profesional de nivel se requiere el título de Técnico o Técnico Superior, de Bachiller o equivalente a efectos de acceso, un certificado profesional nivel 3, un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar, o un certificado profesional de nivel 2 de la misma familia profesional.”

*Disposición adicional quinta:

“2. Además de las titulaciones requeridas para el acceso al Grado C de nivel 3 recogidas en el apartado c) del artículo 75, se considerará equivalente para dicho acceso el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
- b) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- d) Estar en posesión del título de Técnico.
- d) Estar en posesión de un Certificado de profesionalidad de nivel 2.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y/o de cuarenta y cinco años.



- f) Tener superados los estudios conducentes al título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa.
- g) Tener acreditación mediante certificación académica la superación de todas las asignaturas conducentes a la obtención del título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, tras la finalización del tercer curso de dichas enseñanzas.
- h) Tener acreditadas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad

Además, Se debe demostrar o acreditar un nivel de competencia en los ámbitos señalados en cada uno de los módulo formativos que se recogen en el certificado profesional, que asegure la formación mínima necesaria para cursar el módulo con aprovechamiento (según dispone R.D. que lo regula).

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras.

1. Fase de preselección:

- a) Para la preselección del alumnado, la entidad beneficiaria deberá presentar una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo. Esta deberá de presentarse con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto. Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, de ámbito local, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo establecido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- b) El Servicio Andaluz de Empleo efectuará una preselección de personas candidatas en el municipio o municipios que determine la entidad beneficiaria. Si no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, las entidades podrán ampliar los municipios de búsqueda. La citada preselección deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1º. De acuerdo con el artículo 24.1.a).1º de las bases reguladoras y el resuelve decimotercero 1.a).1º se tendrán en cuenta los siguientes colectivos prioritarios a nivel de programa, siempre y cuando se articulen proyectos específicos para la totalidad de las personas destinatarias del mismo. Para este Programa el colectivo es:

Personas de entre 30 y 45 años en desempleo de larga duración. A estos efectos, se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas personas inscritas como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al momento en que inicien su participación en el proyecto.

2º. En esta fase de preselección se garantizará que la participación de las mujeres debe ser, al menos, del 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta no sea posible una participación en la proporción indicada.

3º. Se reservará en los procesos de preselección al menos el 5 por ciento de plazas para personas con discapacidad en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4º. El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles si las hubiere por cada puesto ofertado.



2. Fase de selección:

- a) La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria, (que en el caso de este Ayuntamiento son las que rigen los presentes criterios de selección). Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos.
- b) De acuerdo con el artículo 9.4 de las bases reguladoras, en ningún caso se permitirá el inicio de proyectos que no cuenten con un mínimo de diez alumnos y/o alumnas. El número de alumnado no podrá ser superior al máximo para el cual esté autorizado o inscrito la entidad beneficiaria.
- c) De acuerdo con el artículo 10.1.b) de las bases reguladoras, en esta selección provisional cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las **mujeres en el proyecto sea de al menos un 50 por ciento**, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de las bases reguladoras.
- d) Todas aquellas personas que no sean seleccionadas en esta fase, pasarán obligatoriamente a los listados de personas en reserva, siempre que cumplan con los requisitos del apartado 3.1.

3. Registro y validación de la selección:

a) La propuesta de alumnado seleccionado se realizará de entre el alumnado que cumple los requisitos de acceso. La entidad beneficiaria grabará en PROFEUS+A un número de alumnado participante coincidente con las plazas concedidas; incluyendo además al alumnado que no hubiese obtenido plaza como alumnado de reserva. La propuesta del alumnado seleccionado debe ir acompañada, en su caso, de una copia del informe de reclamación de resultados al oferente enviado por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

La grabación en PROFEUS+A de la propuestas del alumnado seleccionado deberá realizarse con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista de inicio del proyecto.

b) Recibida la propuesta de alumnado seleccionado, a través de PROFEUS+A, el órgano de seguimiento competente, una vez realizadas las oportunas comprobaciones sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso del alumnado seleccionado participante, procederá a validarlo. Cuando detecte incumplimientos que afecten a una o varias de las personas seleccionadas como participantes, requerirá/devolverá a la entidad beneficiaria el listado de personas propuestas, con la finalidad de que se subsane la falta o bien se realice una nueva propuesta. Para que la propuesta pueda ser aceptada y validada, todo el alumnado seleccionado participante debe cumplir con los requisitos.

Una vez validada la propuesta pasará a considerarse como alumnado participante seleccionado. El alumnado podrá consultar el resultado de la selección en el área privada del alumnado del portal web de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y/o en el lugar que haya determinado la entidad beneficiaria a efectos de publicidad y transparencia.

c) Cuando la entidad beneficiaria reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado participante y del alumnado seleccionado en situación de reserva; comunicando, a su vez, el informe de resultado de la selección realizada a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta.



CALIFICACIÓN, RESULTADOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS, Y BAREMACIÓN.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados: antigüedad en la demanda de empleo, formación y cuestionario. En caso de empate, el Tribunal o equipo de selección optará en primer lugar por la puntuación obtenida en el apartado cuestionario. El resto de candidatos quedarán de reserva en orden de puntuación obtenida.

La formación se tendrá en cuenta siempre que esté relacionada con el certificado profesional a impartir pero que no sea conducente al mismo, ni que sea una formación oficial o reglada de la misma materia. Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una administración pública, una universidad, por un colegio profesional, por las Cámaras de Comercio, por una Organización Sindical o por una Confederación de Empresarios. No se tomarán en consideración la acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva. La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc.... superadas o en desuso, no será valorada, quedando esta última apreciación a criterio del Tribunal.

La formación deberá acreditarse mediante los correspondientes títulos y certificaciones oficiales, en donde aparezcan reflejado, como mínimo, el nombre del curso, la entidad que lo imparte, la persona que lo recibe, el contenido, la duración, y firma y sello de la entidad, certificación del expediente acompañada de acreditación de haber abonado los derechos de expedición de título, en caso de que la expedición esté supeditada a dicho pago, documentos "Justificante de titulaciones no universitarias" y/o "Verificación de títulos universitarios" extraídos de la Carpeta Ciudadana. No será tenida en cuenta en este apartado la titulación necesaria para acceder al certificado profesional objeto del proyecto.

El Ayuntamiento, establecerá un plazo de 3 días hábiles para reclamaciones, finalizado dicho plazo sin las mismas, el listado pasa a ser definitivo, en caso contrario se publicará una nueva lista definitiva estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para la misma.



BAREMACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

ANTIGÜEDAD DEMANDA DE EMPLEO: 20% con un máximo de 2 puntos
0,50 puntos por cada 6 meses de antigüedad

FORMACIÓN: 40% con un máximo de 4 puntos

- Cursos de menos de 50 horas, 0,05 puntos por cada uno
- Cursos de menos de 100 y más de 49 horas 0,10 puntos por cada uno
- Cursos de 100 horas o más 0,20 puntos por cada uno

CUESTIONARIO: 40% con un máximo de 4 puntos (en el que se valora la idoneidad, aptitud, capacidad y adaptabilidad la puesto)

